



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; 13 de agosto del 2024.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

Por instrucciones de las Diputadas Angélica Rocío Melchor Vásquez y Minerva Leonor López Calderón, y del Diputado Víctor Raúl Hernández López, integrantes del Grupo Parlamentario del PRD, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en documento anexo, se presenta la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Lo anterior, para que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de esta Legislatura, que tendrá verificativo el día 14 de agosto del año en curso.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRA. EUGENIA CONCEPCIÓN VENEGAS CRUZ
SECRETARIA TÉCNICA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LX V LEGISLATURA

RECIBIDO
13 AGO. 2024
10:40 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO



DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E:

Las Diputadas y el Diputado que integramos el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y que suscribimos la presente iniciativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y; 54 fracción I, 55 párrafo primero y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tiene a bien someter a la consideración del Pleno Legislativo, la **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**, para el efecto de que en la próxima sesión ordinaria, se integre al orden del día para dar cuenta de la misma y sea turnada a la comisión que en razón de la materia de nuestra iniciativa sea competente.

Expuesto lo anterior, con el objeto de darle cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, exponemos lo siguiente:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA: "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA PROPOSICIÓN PRETENDA RESOLVER: Como un acto de implementación del Acuerdo de Escazú, se propone incorporar al texto de la Constitución Particular, el Principio de Equidad Intergeneracional, para regir el desarrollo integral y sustentable del Estado.

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN: Enseguida exponemos los argumentos que sustentan esta iniciativa.

Con la Filosofía de la Ilustración en el Siglo XVIII, la palabra cultura se convirtió en sinónimo de civilización. Sabemos que civilización deriva de la idea de vida civil, de vida política y de régimen político. Por esta razón, con el Iluminismo la cultura fue el criterio que medía el grado de civilización de una sociedad.

En el siglo XIX tiene inicio el mundo humano propiamente dicho, cuando la idea de cultura es concebida como la diferencia y separación entre naturaleza e historia; lo que implica la ruptura de la adhesión humana inmediata a la naturaleza, porque entonces se llega a considerar que la adhesión a la naturaleza es propia de los animales. Es a partir de este suceso que la faz del planeta empieza a ser transformada; ya que la acción civilizatoria necesita someter y transformar a la naturaleza.

En esa connotación, René Descartes y Francis Bacon postularon que el conocimiento de la naturaleza a través del desarrollo científico, permitiría el desarrollo ilimitado de las potencialidades productivas de la humanidad.

Este fue el paradigma del pensamiento durante el siglo XIX y parte del XX; en cuyo marco ideológico se conformó la teoría del desarrollo; promovida con diferentes matices tanto por ideólogos del capitalismo como Saint Simon, Comte y Spencer, como por socialistas, como Marx y Engels.

Posteriormente, las teorías del desarrollo aparecieron como una especialidad de la ciencia económica, para dar respuesta a la interrogante sobre las condiciones de desigualdad económica y social que prevalecen entre las naciones.

El desarrollo es actualmente un término que para muchos encierra un dogma, y para otros una ruta a la modernidad. Para algunos autores críticos, el término desarrollo encierra un gigantesco mito, dentro del cual se ocultan fenómenos como la industrialización, la urbanización, la concentración y la acumulación de capital, el corporativismo, la sociedad de consumo, la enajenación del individuo y la destrucción irracional de la naturaleza.

Es en el desarrollo donde se han ubicado los orígenes de la tragedia ecológica y la crisis ambiental y de la civilización que asolan y amenazan actualmente a la humanidad, de tal manera que nos encontramos en una situación de emergencia planetaria. Los cambios climáticos junto con la degradación de ecosistemas y la pérdida de biodiversidad, son los problemas ambientales más trascendentes del siglo XXI y uno de los mayores desafíos globales de la humanidad, y sus efectos incomprensibles e inesperados se abordan como gestión de riesgo.

Los límites biofísicos del desarrollo y sus impactos negativos en el medio ambiente, así como el incremento de la pobreza y la desigualdad, pusieron en cuestionamiento si el tipo de desarrollo que se estaba impulsando podía ser mantenido en el tiempo, con el alto costo ambiental implícito que presentaba. Asimismo, se puso en duda si era posible alcanzar niveles de equidad para todos y si todos aspiraban al mismo tipo de satisfactores. Esto generó dos vertientes analíticas en relación con los procesos económicos: la equidad social y la protección del medio ambiente, que han derivado en un esfuerzo significativo, de

construcción de paradigmas y consensos en torno a la propuesta de la sustentabilidad en el desarrollo, como alternativa de viabilidad de la civilización.

En 1983 la Asamblea General de las Naciones Unidas creó la Comisión Mundial sobre Ambiente y Desarrollo, integrada por 21 políticos, científicos y ecologistas prominentes. En abril de 1987, la Comisión publicó su informe denominado "Nuestro Futuro Común", el cual propone los pasos a seguir para asegurar la continuidad del progreso humano, y por lo mismo constituyó el marco conceptual de la expresión "desarrollo sostenible".

La urgencia de atender todos los problemas que conforman la crisis ambiental, movió a las naciones y organizaciones no gubernamentales, a celebrar en 1992 la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo en Río de Janeiro, que culminó con el reconocimiento del desarrollo sustentable, concepto que introdujo un cambio cualitativo en el campo discursivo de las teorías del desarrollo; que además le dio un estatus global a las cuestiones ambientales, y en su significado integró el crecimiento económico, la equidad social y la conservación ecológica, que a su vez son sus variables. Al margen del debate derivado del concepto de desarrollo sustentable; lo cierto es que constituyó un hito en la toma de conciencia pública de la problemática ambiental, por lo que ha servido para señalar la magnitud de los problemas ambientales, así como para orientar las políticas públicas en diferentes países, y ha sido de gran utilidad para aminorar la destrucción ecológica y mitigar sus efectos.

En términos generales, el desarrollo sustentable quedó entendido como el proceso de producción y trabajo técnicamente apropiado, económicamente viable y socialmente aceptable, que tiende a mejorar nuestra calidad de vida y productividad, de tal manera que asegure la continua satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y, de las generaciones futuras, aplicando las medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de tal manera que se conserve el suelo, el agua y los recursos genéticos vegetales y animales; así como los servicios ambientales que nos proporcionan.

Consecuencia de lo expuesto, es que en 1999 se haya reformado el artículo 25 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se dispuso que el desarrollo nacional debe ser integral y sustentable. Fue en marzo del 2012 que, en el marco del Pacto Federal, el artículo 20 de nuestra Constitución Particular fue armonizada con la Constitución Federal, por lo que en su párrafo tercero mandata actualmente que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo económico para garantizar que este sea integral y sustentable.

Sin embargo, los problemas ambientales se siguen incrementando, de tal manera que ahora se habla que nos encontramos en el Antropoceno.

Aunque en la academia el estudio y debate sobre "El Antropoceno" ya llevaba varios años; fue hasta el año 2000 que Paul Crutzen (premio Nobel de Química en 1995 junto con Mario Molina) popularizó el término, al declarar que hemos entrado a una nueva etapa geológica denominada como el antropoceno, que significa "la era del hombre"; en la que los seres humanos hemos adquirido tal grado de poder sobre nuestro entorno físico, que nos hemos convertido en una fuerza geológica y climatológica, al transformar entre 30 y 50 por ciento de la superficie de la Tierra y consumir las reservas fósiles de energía acumuladas durante cientos de millones de años, en tan sólo un par de siglos.

Un gran número de científicos ubican el inicio del Antropoceno con la Revolución Industrial, otros con el origen de la agricultura y otros con el inicio de la energía nuclear; pero todos coinciden en que hoy en día se pueden observar problemas inquietantes, cuya relevancia no se debe menospreciar y que requieren de soluciones concretas. Debido al auge de la tecnología y de la investigación, la Humanidad ha desarrollado una enorme capacidad para transformar su hábitat, capacidad que trasciende el marco temporal en el que se vive. Todos los cambios que se realicen el día de hoy se extenderán y afectarán, para bien o para mal, a nuestros hijos y a sus descendientes; se puede afirmar que dichos cambios constituyen una herencia para las futuras generaciones que no alcanzaremos a ver.

Según el Grupo de Trabajo sobre el Antropoceno, formado en el 2009 por la Comisión Internacional de Estratigrafía, los fenómenos asociados con el Antropoceno incluyen:

- Un incremento muy significativo de la erosión y del transporte de sedimentos asociados con la urbanización y la agricultura.
- Perturbaciones de elementos como el carbono, el nitrógeno, el fósforo y varios metales.
- Cambios como el calentamiento global, el aumento del nivel del mar y la acidificación del océano.
- Cambios rápidos en la biósfera terrestre y marina.
- La proliferación y dispersión de materiales como hormigón, plásticos y otros de los denominados tecnofósiles (residuos de la actividad humana).

Esta situación ha provocado el surgimiento de un canon ético, que establece el mandato o dictado de que las generaciones actuales dejen condiciones de estabilidad ambiental que brinden similares oportunidades de desarrollo, a las generaciones venideras, que tuvieron ellas. Así es como surgió el principio de equidad intergeneracional, que supone que el ser

humano forma parte del medioambiente y que, en tanto que ser pensante, tiene el deber de cuidar de él para las generaciones futuras.

Es evidente que la generación actual puede beneficiarse de la utilización de los recursos naturales a expensas de las generaciones futuras, motivo por el cual el principio de equidad intergeneracional se explica en relación con las generaciones que no se encuentran representadas en el proceso de toma de decisiones de hoy y que son habitualmente ignoradas en sus preferencias, con lo que se eliminan los potenciales intercambios entre las generaciones presentes y las futuras. La implicación del principio es que requiere que cada generación use y desarrolle su patrimonio natural y cultural de manera tal que no se pueda transferir a las futuras generaciones en condiciones peores de las que fue recibido, cuidando en especial de los recursos naturales.

Este enfoque en las generaciones futuras como beneficiarias de la protección del medio ambiente, ha sido reconocido en distintos instrumentos internacionales como el preámbulo de la Declaración de Estocolmo que establece que defender y mejorar el entorno humano para las generaciones presentes y futuras se ha convertido en un objetivo imperativo de la humanidad; así como el Principio 3 de la Declaración de Río de Janeiro que establece que el derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

De manera más reciente, el Acuerdo de París aprobado en el 2015, en el Preámbulo de la decisión de adopción hace una referencia sobre la base de la equidad y en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, agregando el principio de equidad intergeneracional al contexto de este instrumento internacional.

Finalmente, se advierte que el artículo 1 del Acuerdo de Escazú establece que, dentro de los objetivos del mismo acuerdo, se encuentra la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible. Asimismo, en el artículo 3 dispone que en la implementación del Acuerdo, cada parte se guiará por los principios que enseguida enuncia, entre ellos, en el inciso g), el principio de equidad intergeneracional.

Así las cosas, al tratarse de un acuerdo vinculante cuyo Decreto de aprobación por parte del Senado de la República, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de diciembre del 2020, consideramos oportuno implementar el principio de equidad intergeneracional a rango constitucional, vinculado al desarrollo integral y sustentable.

Para una mejor ilustración de nuestra propuesta, en el siguiente cuadro exponemos el texto actual y el que proponemos:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 20.- ...</p> <p>...</p> <p>Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo económico para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 20.- ...</p> <p>...</p> <p>Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo económico para garantizar que este sea integral y sustentable bajo el principio de equidad intergeneracional, que fortalezca la soberanía y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.</p> <p>...</p>

IV. FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1, 2 apartado A fracción II y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16 y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO: "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR: Párrafo tercero del artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el párrafo tercero del artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

CAPÍTULO V

Artículo 20.- ...



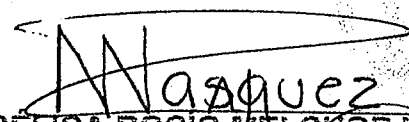
...
Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo económico para garantizar que este sea integral y sustentable **bajo el principio de equidad intergeneracional**, que fortalezca la soberanía y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.
...

TRANSITORIOS


ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

IX. LUGAR Y FECHA: San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; 14 de agosto del 2024.

X. NOMBRE Y RÚBRICA DE LAS INICIADORAS: GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD:


DIP. ANGÉLICA ROCIO MELCHOR VÁSQUEZ
COORDINADORA


DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN


DIP. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ

Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 14 de agosto del 2024.